

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO**

RADICACION: 087583184002-2018-00611-00.  
PROCESO: LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL.  
DEMANDANTE: ONALDO CESAR CABALLERO AVENDAÑO  
DEMANDADO: MARLENE DIAZ LIDUEÑA.

INFORME SECRETARIAL, Señora Juez a su Despacho el presente proceso informándole que se encuentra vencido el término del emplazamiento. Sírvase proveer. Soledad, 17 de Febrero de 2022.

María Concepción Blanco Liñán  
Secretaria.

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA. SOLEDAD, FEBRERO DIECISIETE (17) DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).**

Visto el informe secretarial que antecede, más los memoriales de impulso presentados por el apoderado de la parte demandante, y por encontrarse vencido el termino del emplazamiento hecho la parte demandada, el despacho procederá con la etapa subsiguiente del presente proceso a designar nuevo curador ad-litem para la presente Litis, en atención a lo normado en el inciso 7 del art. 48 del C.G. P.

En mérito de lo expuesto el Juzgado:

**R E S U E L V E:**

**Desígnesele** a la demandada MARLENE DIAZ LIDUEÑA, Curador Ad-Litem para que lo represente dentro del proceso de LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL, a la abogada JANETH CECILIA SILVA CUETO, identificada con CC No. 32.716.001 y T.P No. 78036 del C S de la J, con domicilio profesional en la carrera 45 No. 40-36 de Barranquilla Atlántico, Teléfono celular 3016049660. Señálese la suma de \$ 220.000.00 como gastos de curaduría. Háganse las comunicaciones del caso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

  
DIANA PATRICIA DOMINGUEZ DIAZGRANADOS  
JUEZA

JUZGADO 2º PROMISCOUO DE FAMILIA Soledad, ____ de _____ 2022 NOTIFICADO POR ESTADO N° _____ La Secretario _____ MARIA CONCEPCON BLANCO LIÑAN
--